

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

ACUERDO NÚMERO 09
(Diciembre 17 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 90 literal C de la Ley 489 de 1998 y demás normas que le son concordantes,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO. -Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**, para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2022, en la **SUMA DE CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.834.073.515)** según el detalle que se encuentra a continuación:

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
1	Ingresos	47.834.073.515
1.0	Disponibilidad Inicial	1.376.138.382
1.0.02	Bancos	1.376.138.382
1.2.02.00	Bancos	1.376.138.382
1.1	Ingresos Corrientes	46.439.354.666
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.439.354.666
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	46.321.099.465
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	46.097.267.229
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	46.097.267.229
1.1.02.05.001.093	servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	46.097.267.229
1.1.02.05.001.0931	Servicios de salud humana	46.097.267.229
1.1.02.05.001.09311	Servicios para pacientes hospitalizados	7.364.276.706

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
<u>1.1.02.05.001.093119</u>	<u>Otros servicios para pacientes hospitalizados</u>	<u>7.364.276.706</u>
1.1.02.05.001.093119100	Régimen Subsidiado	5.818.630.464
1.1.02.05.001.093119200	Régimen Contributivo	765.231.253
1.1.02.05.001.093119300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	461.598.422
1.1.02.05.001.093119400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	119.991.151
1.1.02.05.001.093119500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	42.335.959
1.1.02.05.001.093119600	Otras Ventas de Servicios de Salud	156.489.457
1.1.02.05.001.093119610	IPS Privada	1.332.443
1.1.02.05.001.093119620	Compañía Aseguradora	798.264
1.1.02.05.001.093119630	Particulares	57.355.787
1.1.02.05.001.093119640	IPS Públicas	13.292.020
1.1.02.05.001.093119650	Entidades del Regimen Especial	42.563.498
1.1.02.05.001.093119660	Riesgos Laborales	41.147.445
<u>1.1.02.05.001.09312</u>	<u>Servicios médicos y odontológicos</u>	<u>25.379.830.786</u>
<u>1.1.02.05.001.093121</u>	<u>Servicios médicos generales</u>	<u>19.886.176.996</u>
1.1.02.05.001.093121100	Régimen Subsidiado	11.170.747.998
1.1.02.05.001.093121200	Régimen Contributivo	1.469.109.534
1.1.02.05.001.093121300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	886.187.854
1.1.02.05.001.093121400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	230.361.923
1.1.02.05.001.093121500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	81.277.601
1.1.02.05.001.093121600	Otras Ventas de Servicios de Salud	300.432.258
1.1.02.05.001.093121610	IPS Privada	2.558.056
1.1.02.05.001.093121620	Compañía Aseguradora	1.532.527
1.1.02.05.001.093121630	Particulares	110.113.032
1.1.02.05.001.093121640	IPS Públicas	25.518.343
1.1.02.05.001.093121650	Entidades del Regimen Especial	81.714.436
1.1.02.05.001.093121660	Riesgos Laborales	78.995.864
1.1.02.05.001.093121800	Régimen Subsidiado vigencia anterior	3.536.265.817

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
1.1.02.05.001.093121900	Régimen Contributivo vigencia anterior	1.127.862.829
1.1.02.05.001.093121100	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda vigencia anterior	689.727.681
1.1.02.05.001.093121110	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito vigencia anterior	119.368.707
1.1.02.05.001.093121120	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud vigencia anterior	60.877.913
1.1.02.05.001.093121130	Otras Ventas de Servicios de Salud vigencia anterior	213.956.881
1.1.02.05.001.093121131	IPS Privada vigencia anterior	1.000
1.1.02.05.001.093121132	Compañía Aseguradora vigencia anterior	5.317.851
1.1.02.05.001.093121133	Particulares vigencia anterior	62.919.391
1.1.02.05.001.093121134	IPS Públicas vigencia anterior	1.000
1.1.02.05.001.093121135	Entidades del Regimen Especial vigencia anterior	124.766.127
1.1.02.05.001.093121136	Riesgos Laborales vigencia anterior	20.951.512
1.1.02.05.001.093122	Servicios médicos especializados	4.367.063.655
1.1.02.05.001.093122100	Régimen Subsidiado	3.450.485.450
1.1.02.05.001.093122200	Régimen Contributivo	453.787.076
1.1.02.05.001.093122300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	273.730.846
1.1.02.05.001.093122400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	71.155.527
1.1.02.05.001.093122500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	25.105.497
1.1.02.05.001.093122600	Otras Ventas de Servicios de Salud	92.799.259
1.1.02.05.001.093122610	IPS Privada	790.147
1.1.02.05.001.093122620	Compañía Aseguradora	473.376
1.1.02.05.001.093122630	Particulares	34.012.352
1.1.02.05.001.093122640	IPS Públicas	7.882.254
1.1.02.05.001.093122650	Entidades del Regimen Especial	25.240.429
1.1.02.05.001.093122660	Riesgos Laborales	24.400.701
1.1.02.05.001.093123	Servicios odontológicos	1.126.590.135

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
1.1.02.05.001.0931203100	Régimen Subsidiado	890.136.525
1.1.02.05.001.0931203200	Régimen Contributivo	117.065.398
1.1.02.05.001.0931203300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	70.615.520
1.1.02.05.001.0931203400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	18.356.296
1.1.02.05.001.0931203500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	6.476.573
1.1.02.05.001.0931203600	Otras Ventas de Servicios de Salud	23.939.823
1.1.02.05.001.0931203610	IPS Privada	203.838
1.1.02.05.001.0931203620	Compañía Aseguradora	122.119
1.1.02.05.001.0931203630	Particulares	8.774.312
1.1.02.05.001.0931203640	IPS Públicas	2.033.419
1.1.02.05.001.0931203650	Entidades del Regimen Especial	6.511.382
1.1.02.05.001.0931203660	Riesgos Laborales	6.294.753
1.1.02.05.001.09319	Otros servicios sanitarios	13.353.159.737
1.1.02.05.001.093191	Servicios de parto y afines	754.966.669
1.1.02.05.001.093191100	Régimen Subsidiado	596.510.999
1.1.02.05.001.093191200	Régimen Contributivo	78.449.536
1.1.02.05.001.093191300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	47.321.881
1.1.02.05.001.093191400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	12.301.184
1.1.02.05.001.093191500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	4.340.173
1.1.02.05.001.093191600	Otras Ventas de Servicios de Salud	16.042.896
1.1.02.05.001.093191610	IPS Privada	136.599
1.1.02.05.001.093191620	Compañía Aseguradora	81.836
1.1.02.05.001.093191630	Particulares	5.879.967
1.1.02.05.001.093191640	IPS Públicas	1.362.664
1.1.02.05.001.093191650	Entidades del Regimen Especial	4.363.500
1.1.02.05.001.093191660	Riesgos Laborales	4.218.330
1.1.02.05.001.093192	Servicios de enfermería	873.406.156
1.1.02.05.001.093192100	Régimen Subsidiado	690.091.896
1.1.02.05.001.093192200	Régimen Contributivo	90.756.732

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
1.1.02.05.001.093192300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	54.745.757
1.1.02.05.001.093192400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	14.230.998
1.1.02.05.001.093192500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	5.021.062
1.1.02.05.001.093192600	Otras Ventas de Servicios de Salud	18.559.711
1.1.02.05.001.093192610	IPS Privada	158.028
1.1.02.05.001.093192620	Compañía Aseguradora	94.674
1.1.02.05.001.093192630	Particulares	6.802.419
1.1.02.05.001.093192640	IPS Públicas	1.576.439
1.1.02.05.001.093192650	Entidades del Regimen Especial	5.048.048
1.1.02.05.001.093192660	Riesgos Laborales	4.880.103
1.1.02.05.001.093193	Servicios fisioterapéuticos	446.503.793
1.1.02.05.001.093193100	Régimen Subsidiado	352.789.646
1.1.02.05.001.093193200	Régimen Contributivo	46.396.771
1.1.02.05.001.093193300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	27.987.195
1.1.02.05.001.093193400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	7.275.189
1.1.02.05.001.093193500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	2.566.873
1.1.02.05.001.093193600	Otras Ventas de Servicios de Salud	9.488.119
1.1.02.05.001.093193610	IPS Privada	80.787
1.1.02.05.001.093193620	Compañía Aseguradora	48.400
1.1.02.05.001.093193630	Particulares	3.477.541
1.1.02.05.001.093193640	IPS Públicas	805.909
1.1.02.05.001.093193650	Entidades del Regimen Especial	2.580.669
1.1.02.05.001.093193660	Riesgos Laborales	2.494.813
1.1.02.05.001.093194	Servicio de ambulancias	287.571.171
1.1.02.05.001.093194100	Régimen Subsidiado	227.214.491
1.1.02.05.001.093194200	Régimen Contributivo	29.881.882
1.1.02.05.001.093194300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	18.025.178
1.1.02.05.001.093194400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de	4.685.592

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
	Transito	
1.1.02.05.001.093194500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	1.653.197
1.1.02.05.001.093194600	Otras Ventas de Servicios de Salud	6.110.831
1.1.02.05.001.093194610	IPS Privada	52.031
1.1.02.05.001.093194620	Compañía Aseguradora	31.172
1.1.02.05.001.093194630	Particulares	2.239.714
1.1.02.05.001.093194640	IPS Públicas	519.046
1.1.02.05.001.093194650	Entidades del Regimen Especial	1.662.082
1.1.02.05.001.093194660	Riesgos Laborales	1.606.786
1.1.02.05.001.093195	Servicios de laboratorio	5.727.937.100
1.1.02.05.001.093195100	Régimen Subsidiado	4.525.732.892
1.1.02.05.001.093195200	Régimen Contributivo	595.197.147
1.1.02.05.001.093195300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	359.031.420
1.1.02.05.001.093195400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	93.329.161
1.1.02.05.001.093195500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	32.928.924
1.1.02.05.001.093195600	Otras Ventas de Servicios de Salud	121.717.556
1.1.02.05.001.093195610	IPS Privada	1.036.374
1.1.02.05.001.093195620	Compañía Aseguradora	620.890
1.1.02.05.001.093195630	Particulares	44.611.352
1.1.02.05.001.093195640	IPS Públicas	10.338.538
1.1.02.05.001.093195650	Entidades del Regimen Especial	33.105.904
1.1.02.05.001.093195660	Riesgos Laborales	32.004.498
1.1.02.05.001.093196	Servicios de diagnóstico de imágenes	2.503.092.063
1.1.02.05.001.093196100	Régimen Subsidiado	1.977.732.276
1.1.02.05.001.093196200	Régimen Contributivo	260.099.444
1.1.02.05.001.093196300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	156.895.700
1.1.02.05.001.093196400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	40.784.575
1.1.02.05.001.093196500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	14.389.845

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
1.1.02.05.001.093196600	Otras Ventas de Servicios de Salud	53.190.223
1.1.02.05.001.093196610	IPS Privada	452.893
1.1.02.05.001.093196620	Compañía Aseguradora	271.327
1.1.02.05.001.093196630	Particulares	19.495.033
1.1.02.05.001.093196640	IPS Públicas	4.517.911
1.1.02.05.001.093196650	Entidades del Regimen Especial	14.467.185
1.1.02.05.001.093196660	Riesgos Laborales	13.985.874
1.1.02.05.001.093199	Otros servicios sanitarios n.c.p.	2.759.682.785
1.1.02.05.001.093199100	Régimen Subsidiado	86.070.463
1.1.02.05.001.093199200	Régimen Contributivo	11.319.469
1.1.02.05.001.093199300	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	6.828.066
1.1.02.05.001.093199400	SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	1.774.936
1.1.02.05.001.093199500	ADRES Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud	626.243
1.1.02.05.001.093199600	Otras Ventas de Servicios de Salud	1.111.790.891
1.1.02.05.001.093199610	IPS Privada	19.710
1.1.02.05.001.093199620	Compañía Aseguradora	11.808
1.1.02.05.001.093199630	Particulares	848.419
1.1.02.05.001.093199640	IPS Públicas	196.618
1.1.02.05.001.093199650	Entidades del Regimen Especial	629.609
1.1.02.05.001.093199660	Riesgos Laborales	608.662
1.1.02.05.001.093199670	Copagos	281.045.016
1.1.02.05.001.093199680	Coodesuris	17.404.657
1.1.02.05.001.093199690	Copagos	263.640.359
1.1.02.05.001.093199691	Participación UCIMED	828.431.049
1.1.02.05.001.093199692	Participación UCIMED	603.829.387
1.1.02.05.001.093199693	Participación UCIMED Vigencia Anterior	224.601.662
1.1.02.05.001.093199700	Planes de Intervenciones Colectivas PIC	1.541.272.717
1.1.02.05.001.093199710	PIC Municipal	600.892.000
1.1.02.05.001.093199711	PIC Municipal vigencia anterior	250.990.717
1.1.02.05.001.093199720	PIC Departamental	689.390.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos	223.832.236

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
	no de mercado	
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	223.830.236
1.1.02.05.002.072	Servicios inmobiliarios	223.830.236
1.1.02.05.002.0721	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	223.830.236
<u>1.1.02.05.002.07211</u>	<u>Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados</u>	<u>223.830.236</u>
1.1.02.05.002.072112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no comerciales propios o arrendados	223.830.236
1.1.02.05.002.072112800	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no comerciales propios o arrendados	187.983.786
1.1.02.05.002.072112900	Servicios de alquiler o arrendamiento vigencia anterior	35.846.450
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.000
1.1.02.05.002.092	Servicios de Educación	2.000
1.1.02.05.002.0929	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	2.000
<u>1.1.02.05.002.09292</u>	<u>Servicios de apoyo educativo</u>	<u>2.000</u>
1.1.02.05.002.092920	Servicios de apoyo educativo	2.000
1.1.02.05.002.092920100	Servicios de apoyo educativo	1.000
1.1.02.05.002.092920110	Servicios de apoyo educativo Vigencia Anterior	1.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	118.255.201
1.1.02.06.007	Subvenciones	118.255.201
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	118.255.201
<u>1.1.02.06.007.02.08</u>	<u>Transferencias para Empresas Sociales del Estado</u>	<u>118.255.201</u>
1.1.02.06.007.02.08.01	Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial	118.252.201

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL
1.1.02.06.007.02.08.02	Otras Subvenciones	1.000
1.1.02.06.007.02.08.03	Aportes Departamentales	1.000
1.1.02.06.007.02.08.04	Aportes Municipales	1.000
1.2	Recursos de capital	18.580.467
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
<u>1.2.05.02</u>	<u>Depósitos</u>	<u>1.000</u>
1.2.05.02.01	Cuenta de Ahorro	1.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	18.579.467
<u>1.2.13.01</u>	<u>Reintegros</u>	<u>18.579.467</u>
1.2.13.01.01	Reciclaje	1.000
1.2.13.01.02	Servicios Públicos	1.000
1.2.13.01.03	Servicios Públicos Vigencia Anterior	1.000
1.2.13.01.04	Otras recuperaciones y reintegros	18.576.467

8

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, durante la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2022, en **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.834.073.515)** según el detalle que se encuentra a continuación:

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2	Gastos	47.834.073.515
2.1	Funcionamiento	36.338.117.424
2.1.1	Gasto de Personal	10.172.903.917
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	5.669.058.028
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salarios	3.903.044.229
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	3.903.044.229
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	2.746.159.334
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	518.249.707
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	9.055.413
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	13.545.148
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	118.196.854
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	82.212.460
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	379.625.313
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	256.503.590
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	123.121.723
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	36.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	1.594.095.301
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	401.594.580
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	284.462.828
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	493.569.521
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	144.486.911
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	89.327.924
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	108.365.183
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.083.313
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	18.083.313
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	36.121.728

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	171.918.498
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	31.892.579
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización vacaciones	16.715.293
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	15.177.286
2.1.1.01.03.023	Prima de coordinación	140.025.919
2.1.1.02	Personal suplementario y planta temporal	4.503.845.889
2.1.1.02.01	Factores Constitutivos de Salarios	3.253.257.677
2.1.1.02.01.001	Factores Salariales Comunes	3.253.257.677
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo Básico	1.901.104.875
2.1.1.02.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	714.653.714
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de Alimentación	81.045.946
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de Transporte	117.316.401
2.1.1.02.01.001.06	Prima de Servicios	87.932.898
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	10.922.329
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones Sociales	340.281.514
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de Navidad	191.224.451
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	149.057.063
2.1.1.02.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	1.189.595.179
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	315.201.710
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	223.267.878
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	304.623.141
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	118.211.141
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	80.164.678
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	88.658.356
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	14.957.745
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	14.957.745
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	29.552.785
2.1.1.02.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	60.993.033
2.1.1.02.03.001	Prestaciones Sociales	60.993.033
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización vacaciones	50.431.339
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial por recreación	10.561.694
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	25.284.188.507
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	25.284.188.507
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	25.284.188.507

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	219.080.995
2.1.2.02.02.005.4	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	219.080.995
2.1.2.02.02.005.46	Servicios de instalaciones	62.459.415
2.1.2.02.02.005.4619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	12.459.415
2.1.2.02.02.005.4640	Servicios de instalación de gas	50.000.000
2.1.2.02.02.005.47	Servicios de terminación y acabado de edificios	156.621.580
2.1.2.02.02.005.4790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	156.621.580
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3.513.126.077
2.1.2.02.02.006.1	COMERCIO AL POR MAYOR	2.622.148.204
2.1.2.02.02.006.11	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata)	2.622.148.204
2.1.2.02.02.006.1131	Comercio al por mayor de hilo, telas y tejidos	62.186.314
2.1.2.02.02.006.1133	Comercio al por mayor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir	60.000.000
2.1.2.02.02.006.1142	Comercio al por mayor de equipo de radio y televisión, y aparatos para la reproducción o grabado de sonido	50.700.000
2.1.2.02.02.006.1151	Comercio al por mayor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	136.549.359
2.1.2.02.02.006.1159	Comercio al por mayor de productos variados de consumo n.c.p.	173.561.360
2.1.2.02.02.006.1165	Comercio al por mayor de artículos de ferretería y herramientas manuales	56.925.000
2.1.2.02.02.006.1174	Comercio al por mayor de productos médicos y ortopédicos	249.202.121
2.1.2.02.02.006.1176	Comercio al por mayor de materiales de limpieza	77.625.000
2.1.2.02.02.006.1183	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina incluyendo los muebles de oficina	232.875.000
2.1.2.02.02.006.1184	Comercio al por mayor de computadores y programas de informática integrados	276.019.915

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.006.1185	Comercio al por mayor de equipo electrónico y de telecomunicaciones y sus partes	33.855.000
2.1.2.02.02.006.1189	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo n.c.p.	1.169.782.070
2.1.2.02.02.006.1199	Comercio al por mayor de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.	42.867.065
2.1.2.02.02.006.2	COMERCIO AL POR MENOR	32.637.873
2.1.2.02.02.006.21	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	7.797.873
2.1.2.02.02.006.2145	Comercio al por menor de utensilios domésticos varios, cubertería, cristalería y vajilla de porcelana y de cerámica, en establecimientos no especializados	7.797.873
2.1.2.02.02.006.22	Comercio al por menor en establecimientos especializados	24.840.000
2.1.2.02.02.006.2291	Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados	24.840.000
2.1.2.02.02.006.7	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	274.044.769
2.1.2.02.02.006.72	Servicios de almacenamiento y depósito	31.050.000
2.1.2.02.02.006.7290	Otros servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	31.050.000
2.1.2.02.02.006.74	Servicios de apoyo al transporte por carretera	242.994.769
2.1.2.02.02.006.7490	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	242.994.769
2.1.2.02.02.006.8	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	23.245.231
2.1.2.02.02.006.80	Servicios postales y de mensajería	23.245.231
2.1.2.02.02.006.8030	Servicios locales de entrega	23.245.231
2.1.2.02.02.006.9	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	561.050.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.006.91	Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	410.000.000
2.1.2.02.02.006.9112	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	370.000.000
2.1.2.02.02.006.9120	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)	40.000.000
2.1.2.02.02.006.92	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	151.050.000
2.1.2.02.02.006.9210	Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia	120.000.000
2.1.2.02.02.006.9220	Servicios de distribución de vapor, agua caliente y aire acondicionado suministrado por tuberías (por cuenta propia)	31.050.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	634.123.764
2.1.2.02.02.007.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	507.225.250
2.1.2.02.02.007.13	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	503.000.000
2.1.2.02.02.007.1359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	503.000.000
2.1.2.02.02.007.15	Servicios auxiliares a los servicios financieros distintos de los seguros y las pensiones	2.225.250
2.1.2.02.02.007.1591	Servicios de consultoría financiera	2.225.250
2.1.2.02.02.007.17	Servicios de mantenimiento de activos financieros	2.000.000
2.1.2.02.02.007.1702	Servicios de tenencia de valores y otros activos de los fideicomisos, fondos financieros y entidades financieras similares	2.000.000
2.1.2.02.02.007.2	SERVICIOS INMOBILIARIOS	25.468.514
2.1.2.02.02.007.21	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	5.468.514

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.007.2111	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	5.468.514
2.1.2.02.02.007.22	Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato	20.000.000
2.1.2.02.02.007.2250	Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato	20.000.000
2.1.2.02.02.007.3	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	101.430.000
2.1.2.02.02.007.31	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario	101.430.000
2.1.2.02.02.007.3114	Servicios de alquiler o arrendamiento operativo de otro tipo de equipo de transporte terrestre sin conductor	10.350.000
2.1.2.02.02.007.3123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	91.080.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17.107.726.130
2.1.2.02.02.008.2	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	445.130.440
2.1.2.02.02.008.21	Servicios jurídicos	333.144.020
2.1.2.02.02.008.2120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	333.144.020
2.1.2.02.02.008.22	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	111.986.420
2.1.2.02.02.008.2210	Servicios de auditoría financiera	56.978.240
2.1.2.02.02.008.2221	Servicios de contabilidad	55.008.180
2.1.2.02.02.008.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	4.127.085.503
2.1.2.02.02.008.31	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	3.745.635.300
2.1.2.02.02.008.3111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	180.090.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.008.3112	Servicios de consultoría en gestión financiera	139.712.580
2.1.2.02.02.008.3113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	37.260.000
2.1.2.02.02.008.3114	Servicios de consultoría en gestión de marketing	37.260.000
2.1.2.02.02.008.3115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	104.728.000
2.1.2.02.02.008.3118	Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	31.050.000
2.1.2.02.02.008.3129	Otros servicios de consultoría empresarial	2.755.888.000
2.1.2.02.02.008.3132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	438.739.720
2.1.2.02.02.008.3151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	20.907.000
2.1.2.02.02.008.32	Servicios de arquitectura, paisajismo, planeación urbana y ordenamiento territorial	252.000.000
2.1.2.02.02.008.3211	Servicios de asesoría en arquitectura	2.000.000
2.1.2.02.02.008.3213	Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales	250.000.000
2.1.2.02.02.008.34	Servicios científicos y otros servicios técnicos	8.479.773
2.1.2.02.02.008.3443	Servicios de análisis y ensayo de sistemas integrados eléctricos y mecánicos	8.479.773
2.1.2.02.02.008.36	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	3.500.000
2.1.2.02.02.008.363102	Publicaciones de documentos de carácter oficial	3.500.000
2.1.2.02.02.008.39	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	117.470.430
2.1.2.02.02.008.3931	Servicios de consultoría ambiental	55.914.840
2.1.2.02.02.008.3939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	48.438.000
2.1.2.02.02.008.3990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	13.117.590
2.1.2.02.02.008.4	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	110.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.008.41	Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones	60.000.000
2.1.2.02.02.008.4121	Servicios de telefonía fija (acceso)	40.000.000
2.1.2.02.02.008.4131	Servicios móviles de voz	20.000.000
2.1.2.02.02.008.42	Servicios de telecomunicaciones vía Internet	50.000.000
2.1.2.02.02.008.4222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	50.000.000
2.1.2.02.02.008.5	SERVICIOS DE SOPORTE	11.160.781.038
2.1.2.02.02.008.51	Servicios de empleo	9.520.817.038
2.1.2.02.02.008.5120	Servicios de intermediación laboral	9.520.817.038
2.1.2.02.02.008.52	Servicios de investigación y seguridad	1.462.740.000
2.1.2.02.02.008.5250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.462.740.000
2.1.2.02.02.008.53	Servicios de limpieza	12.627.000
2.1.2.02.02.008.5310	Servicios de desinfección y exterminación	12.627.000
2.1.2.02.02.008.55	Servicios de organización de viajes, operadores turísticos y servicios conexos	5.000.000
2.1.2.02.02.008.5511	Servicios de reserva venta y reventa de tickets para transporte	3.000.000
2.1.2.02.02.008.5521	Servicios de reserva de alojamiento	2.000.000
2.1.2.02.02.008.59	Otros servicios auxiliares	159.597.000
2.1.2.02.02.008.5931	Servicios de centros de llamadas telefónicas (call center)	156.492.000
2.1.2.02.02.008.5999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	3.105.000
2.1.2.02.02.008.7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.163.814.136
2.1.2.02.02.008.71	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	1.163.814.136
2.1.2.02.02.008.711001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	63.135.000
2.1.2.02.02.008.712001	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad, (excepto computadores y equipos periféricos)	44.608.500

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.008.7130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	2.742.750
2.1.2.02.02.008.714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	32.654.250
2.1.2.02.02.008.715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	405.893.121
2.1.2.02.02.008.715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	58.842.760
2.1.2.02.02.008.715402	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	99.981.000
2.1.2.02.02.008.715403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	205.520.990
2.1.2.02.02.008.715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	110.651.005
2.1.2.02.02.008.715620	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	87.944.985
2.1.2.02.02.008.715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	41.701.950
2.1.2.02.02.008.715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	10.137.825
2.1.2.02.02.008.8	SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	84.355.013
2.1.2.02.02.008.82	Servicios de fabricación de textiles, confecciones y productos de cuero	13.575.013
2.1.2.02.02.008.8215	Servicios de confección de artículos con materiales textiles	7.365.013
2.1.2.02.02.008.8221	Servicios de fabricación de prendas de vestir (excepto prendas de piel)	6.210.000
2.1.2.02.02.008.83	Servicios de fabricación de papel y madera	20.700.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.008.8329	Servicios de fabricación de otros artículos de papel	20.700.000
2.1.2.02.02.008.84	Servicios de fabricación de productos de la refinación del petróleo, productos químicos y farmacéuticos	49.680.000
2.1.2.02.02.008.8427	Servicios de fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	47.610.000
2.1.2.02.02.008.8428	Servicios de fabricación de otros productos químicos n.c.p.	2.070.000
2.1.2.02.02.008.87	Servicios de fabricación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	400.000
2.1.2.02.02.008.8748	Servicios de fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	400.000
2.1.2.02.02.008.9	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	16.560.000
2.1.2.02.02.008.91	Servicios de edición, impresión y reproducción	16.560.000
2.1.2.02.02.008.912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	16.560.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.810.131.541
2.1.2.02.02.009.2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	36.870.000
2.1.2.02.02.009.29	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	36.870.000
2.1.2.02.02.009.2920	Servicios de apoyo educativo	36.870.000
2.1.2.02.02.009.3	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	3.284.494.736
2.1.2.02.02.009.31	Servicios de salud humana	3.284.494.736
2.1.2.02.02.009.3121	Servicios médicos generales	82.800.000
2.1.2.02.02.009.3122	Servicios médicos especializados	2.428.135.736
2.1.2.02.02.009.3123	Servicios odontológicos	320.850.000
2.1.2.02.02.009.3195	Servicios de laboratorio	42.849.000
2.1.2.02.02.009.3196	Servicios de diagnóstico de imágenes	409.860.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.2.02.02.009.4	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	69.811.800
2.1.2.02.02.009.42	Servicios de recolección de desechos	60.000.000
2.1.2.02.02.009.4211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	60.000.000
2.1.2.02.02.009.44	Servicios de descontaminación	9.811.800
2.1.2.02.02.009.4420	Servicios de medición, control y monitoreo y otros servicios de descontaminación en establecimientos n.c.p.	9.811.800
2.1.2.02.02.009.5	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	275.748.400
2.1.2.02.02.009.52	Servicios proporcionados por sindicatos	8.000.000
2.1.2.02.02.009.5200	Servicios proporcionados por sindicatos	8.000.000
2.1.2.02.02.009.59	Servicios proporcionados por otras asociaciones	267.748.400
2.1.2.02.02.009.5999	Otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p.	267.748.400
2.1.2.02.02.009.6	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	116.181.605
2.1.2.02.02.009.69	Otros servicios de esparcimiento y diversión	116.181.605
2.1.2.02.02.009.6990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	116.181.605
2.1.2.02.02.009.7	OTROS SERVICIOS	27.025.000
2.1.2.02.02.009.71	Servicios de lavado, limpieza y teñido	15.525.000
2.1.2.02.02.009.7130	Otros servicios de limpieza de productos textiles	15.525.000
2.1.2.02.02.009.73	Servicios funerarios, de cremación y de sepultura	4.500.000
2.1.2.02.02.009.7321	Servicios funerarios para humanos	4.500.000
2.1.2.02.02.009.79	Otros servicios diversos n.c.p.	7.000.000
2.1.2.02.02.009.7990	Otros servicios diversos n.c.p.	7.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.1.3	Transferencias Corrientes	801.125.000
2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	801.125.000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	801.125.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	800.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	1.125.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	79.900.000
2.1.8.01	Impuestos	2.000.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	2.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	77.900.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	57.900.000
2.1.8.04.07	Contribución vigilancia super salud	20.000.000
2.3	Inversión	1.375.138.382
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	1.375.138.382
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.375.138.382
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	1.375.138.382
2.3.2.02.02.005	Contrucción y Servicios de la construcción	1.375.138.382
2.3.2.02.02.005.4129	Servicios de la construcción	1.375.138.382
2.4	Gastos de Operación Comercial	10.120.817.709
2.4.5	Gastos de Comercialización y Producción	10.120.817.709
2.4.5.02	Adquisición de servicios	10.120.817.709
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.074.247.709
2.4.5.02.06.1	COMERCIO AL POR MAYOR	6.814.247.709
2.4.5.02.06.11	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata)	6.814.247.709
2.4.5.02.06.1173	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	3.309.117.709
2.4.5.02.06.1174	Comercio al por mayor de productos médicos y ortopédicos	3.505.130.000
2.4.5.02.06.3	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	260.000.000
2.4.5.02.06.33	Servicios de suministro de comidas	260.000.000
2.4.5.02.06.3393	Otros servicios de comidas contratadas	260.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.046.570.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Total presupuesto
2.4.5.02.09.3	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	3.046.570.000
2.4.5.02.09.31	Servicios de salud humana	3.046.570.000
2.4.5.02.09.3119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	20.700.000
2.4.5.02.09.3122	Servicios médicos especializados	2.740.620.000
2.4.5.02.09.3123	Servicios odontológicos	81.765.000
2.4.5.02.09.3194	Servicios de ambulancia	10.000.000
2.4.5.02.09.3195	Servicios de laboratorio	58.995.000
2.4.5.02.09.3196	Servicios de diagnóstico de imágenes	14.490.000
2.4.5.02.09.3197	Servicios de bancos de sangre, órganos y esperma	120.000.000

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE INGRESOS Y RECURSOS

ARTICULO TERCERO: La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos se hará con estricta sujeción con lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, así mismo el decreto 1068 del 26 de mayo de 2.015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.8.3.1.1., el Presupuesto de Ingresos de las Empresas Sociales del Estado "comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital".

ARTÍCULO QUINTO: Los ingresos corrientes de la Empresa Social del Estado, así como los demás INGRESOS serán los consignados en el Presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su apropiación y distribución final.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Las modificaciones a la planta de cargos se harán en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.8.3.3.1 y 2.8.3.3.2 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y las normas que los modifiquen. No obstante lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia 2022 ha incorporado en el presupuesto los gastos correspondientes para la formalización de ciento (114), de los cuales hay provistos Dieciséis cargos (16) desde la vigencia 2019, el proceso de formalización se espera surtir a partir del 1° de Marzo de 2022, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.", en este orden de ideas se proyecta para la vigencia 2.022, y lo que indudablemente ha generado un incremento significativo en los gastos de personal y produce efectos en otros gastos tales como: Dotación, Capacitación, Bienestar social, Salud ocupacional entre otros, por lo cual no solamente se debe analizar el impacto que genera en los gastos inherentes a la nómina sino de manera integral otros gastos conexos, incluidos en los gastos generales.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos, en este sentido se debe igualmente tener en cuenta lo reglado en el nuevo estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011, sobre las limitantes en algunos gastos y la publicidad que se debe dar al presupuesto de la entidad en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, además de los reportes que se deben realizar por parte de la coordinación de control interno de la entidad, así mismo el plan de adquisiciones se debe elaborar bajo los lineamientos establecidos en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

ARTICULO OCTAVO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste, el Director Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de la vigencia actual, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año.

ARTICULO NOVENO: Será responsabilidad del Jefe de la respectiva dependencia la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor, teniendo en cuenta Lo establecido en las normas legales sobre la materia (Decretos 2768 de 2012 y 1068 de 2015).

ARTICULO DÉCIMO: La adquisición de los bienes que necesita la entidad para su funcionamiento y organización requieren de un plan de Adquisiciones basado en lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, el cual hace parte integral del proyecto de presupuesto de ingreso y gastos para la siguiente vigencia además de todos los formatos que se deben adjuntar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022.

R
2

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

CAPITULO III

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y éstos no han sido cancelados. Así mismo hacen parte de las cuentas por pagar los bienes y servicios que han sido contratados y que a 31 de diciembre se encuentren en ejecución. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia que termina, las deberá constituir el Ordenador del Gasto y el Tesorero a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y sus normas reglamentarias sobre la materia.

Se debe tener en cuenta que sólo en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para las correcciones es solo hasta el 15 de Febrero de la vigencia siguiente.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La solicitud de vigencias futuras se realiza cuando la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica, sustituye el valor de un compromiso por Vigencia Futura (VF), en los casos que existe la certeza que una parte del valor del contrato en la vigencia actual no se va a ejecutar por cualquier circunstancia. Este valor se reduce del compromiso y simultáneamente se solicita la Vigencia Futura (VF). Para la solicitud de vigencia futura la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica debe presentar proyecto de acuerdo a la Junta Directiva y diligenciar formato explicativo para ser remitido conjuntamente con el acuerdo aprobado al Consejo Departamental de Política fiscal (CODFIS).

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo tercero del decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 el cual establece que "Párrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras." Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.3.2.2 el cual consagra que "**Autorización de Vigencias Futuras.** El Consejo Superior de Política Fiscal -CODFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CODFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización...”

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMOTERCERO: Las sentencias, conciliaciones de hechos ordenados por una sentencia judicial, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas mediante la resolución 414 de septiembre de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación CGN, en materia del nuevo marco normativo de convergencia para Empresas que no cotizan en un mercado de valores.

En este punto es necesario tener en cuenta que una vez apropiados los recursos en el Presupuesto de la respectiva vigencia, éstos no podrán ser objeto de traslado, tal como lo establece el parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Las obligaciones por concepto de contribuciones asociadas a la nómina del sector público y privado, sentencias judiciales y conciliaciones judiciales y prejudiciales, servicios públicos, dotación de uniformes y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal en curso, previa disponibilidad presupuestal.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

ARTICULO DECIMOQUINTO. Las obligaciones de vigencias anteriores con todos y cada uno de los requisitos que exige el Decreto 1.068 del 26 de mayo de 2015, esto es, haber contado previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de compromiso, es posible crear el Concepto **PASIVO EXIGIBLE VIGENCIAS ANTERIORES** para dar cumplimiento a su ejecución.

ARTICULO DECIMOSEXTO: La Junta Directiva de oficio o a petición del Jefe del Organismo o entidad podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General de la Entidad de la vigencia actual, sin cambiar la destinación de los recursos. Modificaciones que se comunicarán al Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS dentro de los diez (10) días siguientes de realizada la modificación.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Por solicitud del Ordenador del Gasto, aval de la Junta Directiva y aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, se efectuarán, mediante Acto Administrativo, las siguientes operaciones presupuestales:

- Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.

Handwritten signature

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gasto que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra acreditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

Dentro de las modificaciones presupuestales que una Empresa Social del Estado plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del concepto de **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**, si el concepto existente no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el concepto deberá ajustarse acorde con el movimiento.

CAPITULO VI

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

De acuerdo con las disposiciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir de la vigencia que se proyecta el Presupuesto para las entidades descentralizadas, se hace necesario dar alcance en la formulación y estructuración la normativa relacionada con la clasificación presupuestal, así: Resolución 803 del 18 de marzo de 2019, Circular externa 006 del 17 de mayo de 2019, Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, Resolución 1355 del 01 de julio de 2020, Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 y Resolución 401 del 18 de febrero de 2021.

1.0 Disponibilidad Inicial

Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta, así mismo de la disponibilidad inicial se deben descontar los valores que se encuentran en bancos y que corresponden a consignaciones no identificadas.

La disponibilidad inicial comprende también el efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

1.1 Ingresos Corrientes

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Ingresos No Tributarios y Recursos de Capital

1.1.02 Ingresos No Tributarios.

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud.

1.1.02.05 Venta de bienes y servicios

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas que Representan los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado, en este sentido la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir con el artículo 128 de la ley 1940 del 13 del 2018 y demás normas concordantes en la materia.

1.1.02.05.001 Ventas de Establecimientos de Mercado.

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado.

Régimen contributivo.

Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Otras ventas de servicios de salud.

Algunas connotaciones importantes para tener en cuenta en la presupuestación por ventas de servicios de salud durante la vigencia fiscal que se proyecta son las siguientes:

1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, Sociales y Personales

Son los ingresos que obtiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, derivados de la actividad económica para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado, en este sentido la Empresa Social del Estado **Hospital Santa Mónica de Dosquebradas** Risaralda, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de salud en materia de la proyección del presupuesto de ingresos.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

1.1.02.05.001.09.3 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

Son los ingresos que obtiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, derivados de la actividad económica para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

1.1.02.05.001.09.31 Servicios de Salud Humana

El objetivo principal de la ESE Hospital Santa Mónica es la atención en salud de la población afiliada o no al régimen de seguridad social en salud para los servicios ambulatorios y hospitalarios de baja y mediana complejidad para la población del Municipio de Dosquebradas y sus aledaños; es por esto que la ESE Hospital a través del personal en salud contratado y proyectado a ejecutar para la vigencia 2022 y así mismo basados en los contratos que tiene celebrados con las principales ERP (Entidades Responsables de Pago) y demás servicios de acceso directo, busca garantizar la continuidad en las prestación de los servicios de salud a la comunidad en general que los requieran, con calidad, oportunidad y humanización de los mismos; los principales servicios que oferta la ESE son los siguientes:

- Servicios para pacientes hospitalizados, comprende la prestación de servicios de las áreas de hospitalización y urgencias a la población que lo requiera para el diagnóstico y tratamiento médico, a través de personal médico general y especializado, así como las demás disciplinas de apoyo; dentro de los servicios para pacientes hospitalizados se tiene incluidos los servicios de la dependencia de Cirugía para la realización de procedimientos programados y espontáneos.
- Servicios médicos y odontológicos, comprende la atención ambulatoria de consultas y tratamiento médico en el campo de la medicina general, médicos especialistas y cirujanos; actividades de práctica dental de naturaleza general o especializada
- Otros servicios sanitarios, comprende la prestación de servicios de ayudas diagnósticas (Rayos X, Laboratorios, Ecografías y Tomografías), ayudas terapéuticas (Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional), servicios de traslado de pacientes y cuidados de enfermería, así como la ejecución de actividades del plan de intervenciones colectivas

Los servicios mencionados están afectados por la venta de los servicios a las ERP del régimen subsidiado, contributivo, población pobre no afiliada, atenciones de accidentes de tránsito, y otras ventas tales como (régimen especial, plan de intervenciones colectivas, riesgos profesionales y particulares) los cuales se describen a continuación:

Régimen Subsidiado

Este concepto de ingreso, corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud comprendidos en los niveles 0, 1, y 2 del Sisbén contratados con las ERP (Entidades Responsables de Pago). Definido por el artículo 2° del decreto 2357 de 1.995 reglamentario de la ley 100 de 1.993 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen; como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al sistema general de seguridad

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

social en salud, cuando la vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada total o parcialmente con recursos fiscales o de solidaridad, sistema orientado a garantizar el derecho a la población más vulnerable de la sociedad y sin capacidad de pago, quienes se vinculan al sistema general de seguridad social en salud, a través del pago de unidad de pago por capitación subsidiada (UPC).

Es el mecanismo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para la población más pobre y vulnerable se creó con el propósito de lograr que la población más pobre del estado tenga acceso a servicios de salud oportunamente y de buena calidad, La Secretaría de Salud promueve, informa y desarrolla programas para que las personas de bajos recursos ingresen al régimen subsidiado en salud, lo anterior como un derecho fundamental establecido en la carta constitucional.

También hacen parte de este concepto, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado.

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con ERP (Entidades responsables de Pago). También hacen parte de este concepto de ingreso, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Atención A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidio A La Demanda

Corresponde a la venta de servicios que realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

Las personas que no tienen trabajo ni capacidad de pago, los trabajadores informales que ganan menos de dos salarios mínimos y aún no están afiliados al régimen subsidiado, ni al contributivo o están en proceso de afiliación son considerados como personas sin capacidad de pago, las personas que pertenecen al régimen subsidiado y necesitan una atención en salud que no está incluida en el POS son atendidas, por evento, como **VINCULADOS**.

Otras Rentas Departamentales Vinculados Diferentes al Nivel 1.

Este concepto de ingreso incluye recursos para atender la población vinculada del segundo nivel de atención del Departamento de Risaralda.

Soat-Ecat

EI SOAT, es un seguro de tipo social, cuya función es garantizar recursos necesarios para cubrir la atención médica requerida por todas las personas que resulten lesionadas, afectadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional.

EI SOAT, se encarga de pagar los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, incapacidad permanente y transporte en que se incurra para atender adecuadamente a las víctimas de un accidente de tránsito.



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Adres

Entidad que tiene por objetivo garantizar el adecuado flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud e implementar los respectivos controles. Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, quien reconoce y paga las UPC y de más recursos del aseguramiento obligatorio en salud. Además, esta entidad realiza los giros a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y realiza las transferencias que corresponden a los diferentes agentes del sistema.

Plan De Intervenciones Colectivas

Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de la resolución 3280 del 2 de agosto de 2.018 **“Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación”**, así mismo la resolución 0518 de 2015 o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

Plan de intervenciones colectivas - Municipio.

Este ingreso registra los valores aproximados de transferencias del SGP (Sistema General de Participaciones), para el tema de Salud Pública, en el cumplimiento de la totalidad de los programas descritos en la resolución 518 de 2015 y 3280 del 02 de agosto de 2018, teniendo en cuenta los servicios habilitados en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para el desarrollo de esas actividades. Se tiene en cuenta que las mismas poseen componentes de Riesgos Profesionales e intervenciones colectivas las cuales son sujeto de ejecución por parte de las Empresas Sociales del Estado Municipales.

Plan de intervenciones colectivas - Departamento

Se tiene en cuenta la totalidad de transferencias del departamento para este tema, servicios habilitados por la entidad y la influencia que puedan tener en los demás municipios. De igual forma la participación que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en diferentes programas de Cofinanciación de programas nacionales y Municipales, lo cual hace que dicha proyección se adecue a esta perspectiva de ventas.

Otras Ventas De Servicios

Corresponde a otros conceptos de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado, no comprendido en los conceptos del ingreso anteriores. Entre estos conceptos se tiene venta de servicios a particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago, además pagan tarifas plenas por la prestación de servicios de salud, a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a otras Empresas Sociales del Estado, a regímenes especiales (Fuerzas Armadas, Cosmitet, entre otros) o a otras entidades no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud, tales como el desarrollo de actividades del plan de intervenciones colectivas, atención a la población pobre

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

no cubierta con recursos de subsidio a la demanda y demás recursos celebrados para la ejecución de planes, programas y proyectos, este concepto de ingreso permite que las Empresas Sociales del Estado, puedan ser más competitivas con la oferta de paquetes en salud que puedan ser demandados por la industria o empresas que buscan beneficios para sus empleados en términos de oportunidad en la atención o salud en casa, propuesta que debe ser analizada para que las Empresas Sociales del Estado, sean más competitivas en este difícil mercado.

En otras ventas de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, debe tener en cuenta incluir los ingresos generados por: (a) Cuotas de recuperación (vinculados), copagos (contributivo) y cuotas moderadoras (subsidiado), que no hagan parte en el pago del valor del contrato y (b) La prestación de servicios de salud a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago, contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud, además los ingresos que se generan en los convenios "Docencia-servicios", celebrados con las universidades en los términos del decreto 2376 del 1 de julio de 2010.

IPSs Privadas.

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas a las IPss privadas

Compañía Aseguradora

Corresponde a los servicios prestados por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda a usuarios con pólizas de vida y demás seguros.

IPSs Públicas.

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda a las IPss públicas.

Particulares.

Corresponde a la Venta de servicios de salud que se presta a las personas que no tienen ninguna afiliación a regímenes de seguridad social, adicionalmente se debe tener en cuenta que existen muchos usuarios que consultan en la ESE Hospital para evitar el desplazamiento hacia otros Municipios

Régimen Especial.

Hacen parte de este concepto de ingreso las ventas de servicios de salud que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, les presta a entidades tales como: Fuerzas Militares; Policía Nacional; Docentes; Población Privada de la Libertad.

ARL:

PR
8

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Son los servicios de salud que se prestan a las Administradora de Riesgos Laborales por las enfermedades de tipo laboral o Accidentes de tránsito a la población del Municipio de Dosquebradas y sus entornos.

Copagos

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o vinculado, en el marco del Acuerdo 260 de 2004.

Cabe anotar que siendo los copagos, una parte de pago de los servicios prestados, para la Empresa Social del Estado, es claro que dichos recaudos son parte esencial de la estabilidad financiera de la entidad, situación que se enfatiza en el proceso de facturación, logrando de esta forma un debido flujo de efectivo por dicho concepto en el entendido que hacen parte integral del presupuesto de ingresos de las entidades, no obstante lo anterior hacen parte de este concepto de ingreso muchas personas que no tienen capacidad de pago.

Es claro también el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con la excepción de cobro de copagos a ciertos grupos poblacionales y etarios, así mismo, el cumplimiento de los procesos de facturación y recaudo para los usuarios sin capacidad de pago.

Recaudo de Vigencias anteriores

El recaudo de vigencias anteriores es producto de la venta de servicios de salud no pagados oportunamente por las diferentes entidades responsables de pago, es por esto que la ESE Hospital Santa Mónica debe realizar acciones técnicas, administrativas y jurídicas tendientes al recaudo efectivo de estos dineros con el fin de garantizar la operación corriente de la ESE.

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

1.1.02.05.002.07.2112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no comerciales propios o arrendados

Corresponde a los ingresos que recibe la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por el arrendamiento de las áreas que son ocupadas por las empresas y/o entidades que tienen a su cargo algunos servicios tercerizados de la entidad.

1.1.02.06 Transferencia Corrientes.

1.1.02.06.007 Subvenciones.

1.1.02.06.007.02 Empresas Públicas No financieras.

1.1.02.06.007.02.08 Transferencias para Empresas Sociales del Estado.

Comprende los aportes por INGRESOS provenientes de participaciones. En general, constituyen transferencias de otros organismos o Entidades públicas. Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que exista contraprestación alguna, estando determinada por una

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

norma previamente establecida (Ley – Nación; Ordenanza – Departamento; Acuerdo – Municipio). Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, lo cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación alguna, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo gerenciales esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Los aportes se pueden originar en el nivel central nacional, en el Departamento, en el Municipio o en alguna otra entidad diferente a las anteriores.

Son los ingresos que corresponden a las transferencias que realiza el estado en sus diferentes Niveles para el cumplimiento de los fines esenciales contemplados en la carta constitucional.

Aportes Municipales y Departamentales

Corresponde a los ingresos que se proyectan para la vigencia 2022 producto de los aportes que realizan los entes territoriales.

1.2 Recursos de Capital.

1.2.05 Rendimientos Financieros. Valores Distintos de Acciones.

Corresponde a los ingresos que se reciben por parte de las entidades del sector real de la economía por el manejo de los recursos de la entidad en las cuentas de ahorro, corrientes y títulos si hubiere.

1.2.13 Reintegro y Otros Recursos No Apropriados. Reintegros.

Corresponde a los valores que recibe la entidad como producto de las incapacidades que se presentan con el personal de planta fija y permanentes que cancelan las diferentes EPSs y ARL, lo propio en el caso de las cuotas partes personales y/o convenios de concurrencias que son cancelados directamente por la entidad y reintegrados por la territorial.

Disposición de Otros Activos fijos. Otros Activos.

Corresponde a los ingresos que proyecta la entidad se reciban por la venta de activos fijos diferentes a edificaciones y estructuras, que han cumplido con el ciclo de su vida útil o en su defecto la chatarra resultante de la destrucción de estos activos de acuerdo al procedimiento establecido.

PD
8

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por: (1) Funcionamiento: Gastos de Personal, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital, Adquisición de activos financieros, Disminución de pasivos, Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora (2) Servicio de la Deuda Pública (3) Inversión (4) Gastos de Operación Comercial: Gastos de Personal y Gastos de comercialización y producción.

2.1 FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal de planta o temporal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales (Rurales). Se clasifican en Gastos Administrativos (relacionados con las áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logístico) y Gastos de Operación (Atención al Usuario). Se definen como sigue:

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE.

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados.

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO.

2.1.101.01.001 Factores Salariales Comunes.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en este concepto los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija, de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal de planta fija

Sueldo Básico.

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Prima de alimentación

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

PRESTACIONES SOCIALES.

▪ **Prima de navidad**

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

▪ **Prima de vacaciones**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

Viáticos y gastos de viaje

Por este concepto se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

Aportes previsión social - Pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes previsión social - Salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes Cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este concepto se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

Aportes Caja de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este concepto se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes – SENA -ESAP - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este concepto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2022, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

Bonificación Especial por Recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

Prima de Coordinación

Los empleados de las Empresas Sociales del Estado, que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan dichas funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal; este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado, no pertenezca a los niveles directivo, ejecutivo o asesor, (Esta directiva es del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP).

2.1.1.02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL.

2.1.1.02.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO.

2.1.1.02.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal temporal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en

DS

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

este concepto los gastos inherentes a los sueldos de la planta temporal de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales, para el año 2022 la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, ha proyectado continuar con el proceso de formalización laboral y para tal efecto ha reconocido en su presupuesto por este concepto los gastos inherentes a Ciento catorce (114) cargos, de los cuales formalizados en las vigencias 2018 y 2019 se crearon dieciocho (16) y se proyecta para la vigencia 2022 la formalizaran de noventa y ocho (98) a partir del 1° de marzo.

Sueldo Básico.

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta temporal. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Prima de alimentación

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

PRESTACIONES SOCIALES.

Prima de navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

2.1.1.02.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Aportes previsión social - Pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes previsión social - Salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes Cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este concepto se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

Aportes Caja de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este concepto se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes – SENA -ESAP - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.1.1.02.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este concepto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2022 y la liquidación de los empleados de la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

Bonificación especial por recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDS, DVDS, insumos para automotores (combustibles, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnés, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Las compras se harán con sujeción al plan general de adquisiciones y demás normas legales vigentes

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

2.1.2.02 .02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

Son los gastos atribuibles al Mantenimiento de adecuaciones de la infraestructura que garantiza el desarrollo norma de las actividades de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Son los gastos relacionados con: adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley. Además Siempre deben estar amparados por el Plan de Adquisiciones atendiendo a lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 y el Acuerdo 05 de 2014 (Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas).

2.1.2.02.02.006.1 Comercio al por mayor

Este componente involucra gasto de compra en cantidades de bienes y servicios tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al concepto de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

2.1.2.02.02.006.2 Comercio al por menor

Este componente involucra gasto de compra por unidades o al detal de bienes y servicios tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al concepto de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

2.1.2.02.02.006.7 Servicios de apoyo al transporte

Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de embalaje y acarreo de elementos, así como Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

2.1.2.02.02.006.8 Servicios Postales y De Mensajería

Se cubren por este concepto todos aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.006.9 Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua (Por Cuenta Propia)

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, servicio de gas domiciliario, aseo y desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE LEASING

Comprende los gastos que se reconocen las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso de los servicios en el sector real de la Economía así mismo se reconocen los gastos de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.1.2.02.02.007.1 servicios financieros y servicios conexos

Corresponden a las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso del datafono en la venta de servicios de salud en la entidad, así mismo comprende los gastos por concepto de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, como también las erogaciones por concepto de arrendamiento de plataforma tecnológica desarrollada para entrega de información de personas naturales o jurídicas para cumplir con los requerimientos en materia de SARLAFT.

2.1.2.02.02.007.2 Servicios Inmobiliarios

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles residenciales, son las erogaciones que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para dar cumplimiento a los convenios docencia servicio con las universidades por concepto de pago de arrendamiento de residencia para los estudiantes en contra prestación; como también se llevan todas las erogaciones por concepto de avalúos de la ESE Hospital.

2.1.2.02.02.007.3 Servicios De Arrendamiento O Alquiler Sin Operario

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, para el adecuado funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas o el alquiler de maquinaria y equipos especializados y/o pagos a terceros, por prejuicios originados en la ocupación de bienes tomados en

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

arrendamiento. Incluye el pago de arrendamiento a otras entidades estatales y alquiler de garajes o parqueadero.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

2.1.2.02.02.008.2 Servicios Jurídicos y Contables

Son gastos destinados al pago de contratación de personas naturales y/o jurídicas para que presten servicios calificados, profesionales y especializados en el campo jurídico y contable, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta o que requieran conocimiento especializado de conformidad con el régimen contractual vigente, con destino a actividades propias de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.008.3 Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos, (Exacto Los Servicios D Investigación, Urbanismo, Jurídicos Y De Contabilidad)

Comprende pago por servicios calificados y no calificados de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios profesionales, científicos y técnicos para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento específico, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal del nivel asesor, operativo y administrativo).

Así mismo hará parte de este componente los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.

Adicional se registran todas las erogaciones del componente de arrendamientos de servicio de alojamiento para sitios web (hosting) y servicio de soporte en tecnologías de la información.

Esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto compra de equipo de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.008.4 Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información

Erogaciones por concepto de servicios de telefónico local y larga distancia, directorio telefónico, pago de Internet, Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

2.1.2.02.02.008.5 Servicios De Soporte

Esta apropiación se registra todas las erogaciones destinadas al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados (personal del nivel operativo administrativo y asistencial). cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, en las áreas asistenciales y administrativas, Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho.

Handwritten signature or mark.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Con cargo a este concepto se pagarán los gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse de manera detallada en los respectivos contratos

Corresponde al pago de servicios técnicos de profesionales y técnicos que desarrollan puntualmente las actividades de los Programas de Intervención Colectiva-PIC, en las diferentes comunidades en las cuales se desarrollan los mismos.

Así mismo se registran los Gasto para la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la entidad y servicio de vigilancia para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto gastos de personal de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.008.7 Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)

Esta apropiación se registra las erogaciones del mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual consagra que "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento.

Según **Circular 029 de 13 de marzo de 1997** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario
 - Plantas eléctricas.
 - Equipos de lavandería y cocina.
 - Calderas.
 - Bombas de agua.
 - Autoclaves y equipos de esterilización.
 - Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
 - Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
 - Otros equipos industriales.
 - Equipos de Seguridad.
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
- Los equipos de comunicaciones e informática.
 - Equipos de cómputo.
 - Centrales telefónicas.
 - Equipos de radiocomunicaciones.
 - Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
 - Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
 - Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Así mismo esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto gastos generales de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.008.8 Servicios de Fabricación Con Insumos Físicos que son Propiedad de Otros

En este componente se registran los gastos en que incurre la entidad en la compra de insumos de desinfección necesarios para atender el lavado, Así como también la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final, como papel grado medico necesario para la ejecución de los procesos de

RS

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

esterilización de material instrumental., otros insumos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus actividades misionales.

Las compras se harán con sujeción al plan general de adquisiciones y demás normas legales vigentes.

Como también se registran los gastos por concepto de subsidio de gafas por convención colectiva para trabajadores oficiales.

2.1.2.02.02.008.9 Servicios de edición, impresión y reproducción.

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos de fotomecánica, ediciones de formas escritas, publicaciones en libros y revistas, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, pago de avisos de las áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y, archivos magnéticos, publicaciones requeridas para el buen funcionamiento de la entidad.

2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

2.1.2.02.02.009.2 Servicios De Educación

Se reconocen gastos por concepto de: Capacitación de acuerdo al decreto 1083 de 2015 así como también el estímulo de auxilio educativo de acuerdo laboral vigente.

2.1.2.02.02.009.3 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

Comprende pago por servicios calificados de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios profesionales, especializados y científicos para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento específico y especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal asistencial especializado).

Así mismo comprende los gastos relacionados actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, así como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.

Esta apropiación también comprende las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.009.4 Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental

Erogaciones por concepto de servicios de recolección de desechos especiales incluyen costos de transporte; así como los gastos por concepto de servicio de control y monitoreo continuo de la temperatura de los regiré roedores para el almacenamiento biológico, Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

2.1.2.02.009.5 Servicios De Asociaciones

Comprende los gastos de cuota de administración de la propiedad horizontal y cuota pago por concepto de convención colectiva y acuerdo laboral vigente a la asociación nacional de trabajadores y servidores públicos de la salud (sindicato), igualmente incluye pago a la Asociación de Hospitales, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Esta apropiación también comprende las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.009.6 Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos

Esta apropiación corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad donde labora.

Igualmente, por este concepto se atenderán las obligaciones que la Entidad tenga contraída con el Sindicato de Trabajadores, definidas como Bienestar Social en la Convención Colectiva de Trabajo y Educación Formal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades.

2.1.2.02.009.7 Otros servicios

por esta apropiación se registran las erogaciones de servicio de lavado y secado de ropa como medida preventiva en caso de presentar daño los equipos de lavandería de la ese y marcación de prendas hospitalarias indispensables para la atención y seguridad de los usuarios.

Se registran los pagos realizados por la Entidad para atender trámites oficiales, servicio de autenticaciones, trasposos, servicio de registro y demás gastos notariales.

Así como también otros gastos sindicales que estén en el acuerdo laboral.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

Los gastos por transferencias corrientes se clasifican en: Subvenciones, a gobiernos y organismos internacionales, a entidades del gobierno, prestaciones sociales, instituciones sin ánimo de lucro, compensaciones corrientes, sentencias y conciliaciones, a empresas

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional. Su clasificación es la siguiente:

Sentencias

Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros, las cuales deben ser certificadas por la oficina jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Ley 1437 de 2011, art. 195 el PARÁGRAFO 2o. "El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros conceptos, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

Conciliaciones

Por este concepto se atenderán las erogaciones que, por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Las transferencias al sector público corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Las transferencias al exterior corresponden a recursos que giran las empresas con fundamento en convenios suscritos.

2.1.8.01 IMPUESTOS

2.1.8.01.51 Impuesto sobre vehículos automotores

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye también el pago de traspasos.

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES

Cuota de Auditaje o fiscalización (Art. 9° de la ley 617 de 2.000).

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Contraloría General de Risaralda por concepto de las acciones realizadas en la Empresa Social del Estado, Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000. La base de liquidación corresponde al 0,2% (Departamentales), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos del crédito, los ingresos por la venta de activos fijos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización y recursos del SGP (Artículo 97 de la ley 715 de 2001.)

Contribución de Vigilancia Superintendencia Nacional de Salud

Corresponde al pago realizado a la Superintendencia Nacional de Salud por las acciones de Inspección Vigilancia y Control, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley y cuya Base Gravable será la de los Ingresos Operacionales del Sector causados a 31 de diciembre de la vigencia anterior, la cual no podrá exceder del 0,2% de dichos ingresos y responderá al procedimiento regulado en el Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019.

2.3 INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

En el componente de inversión, es necesario tener en cuenta los siguientes criterios:

Formación Bruta De Capital

Corresponde a las inversiones que hace la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la Infraestructura física.

La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la oficina de planeación departamental y/o municipal, por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la Empresa Social del Estado y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a las inversiones que efectúa la entidad y que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad de la entidad, con recursos propios y aportes que realizan la nación y las entidades territoriales.

2.3.2.02.02 Adquisición de servicios

PA 8

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

2.3.2.02.02.005.4 Servicios de la construcción

- **Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales**

Incluye los gastos por servicios relacionados con la construcción y/o reparación de edificios relacionados con la salud tales como: hospitales, clínicas y sanatorios, incluyendo las clínicas veterinarias.

En este componente se incluye el proyecto de la administración de la ejecución vigilancia y control de la salud en Dosquebradas Risaralda.

Así mismo se la cuenta por pagar a 31 diciembre de la vigencia 2021 del proyecto de inversión Fortalecimiento de la capacidad instalada con la Ampliación y Remodelación de Urgencias en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica Dosquebradas."

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

2.4.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del Presupuesto General del Sector Público para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.4.5.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la **comercialización**.,

2.4.5.02.06 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

2.4.5.02.06.1 Comercio al por mayor

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Este gasto involucra la adquisición bienes en cantidades de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción tales como:

Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud, compra de material de laboratorio necesario para la prestación del servicio Comprende reactivos, químicos y similares, compra de material para rayos X, la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, bajalenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, entre otros y la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud para Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio.

2.4.5.02.06.3 Servicios de suministro de comidas

Comprende las erogaciones y pagos que realiza la entidad para cumplir con la prestación del servicio que brinda la institución tales como la compra de insumos necesarios para la preparación de las dietas alimentarias que hacen parte integral de la prestación del servicio.

2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

2.4.5.02.09.3 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

Comprende los gastos por concepto de servicio de Ortopedia, Cardiología, nefrología y recobros realizados por las diferentes IPS y Empresas Sociales del Estado en atenciones por el servicio de urgencias a usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, corresponde a la compra de otros servicios no reconocidos en los conceptos anteriores.

Así mismo esta apropiación destinada al pago por servicios prestados a los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas (recobros), que por diversas razones no pueden ser atendidos en el momento de ser solicitados.

También Gasto por servicio de transporte prestado al usuario final, cuando las ambulancias de la entidad no estén disponibles para la prestación del servicio.

Comprende los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para la adquisición de unidades de sangre y hemoderivados necesarias para la prestación en el caso de las cirugías y unidades transfusionales.

Son las erogaciones que realiza la entidad para la adquisición de bienes y servicios que participan directamente en la prestación del servicio.

ARTICULO VIGESIMO: Se autoriza al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para realizar mediante resolución, las reducciones en el último día hábil del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia, lo anterior con el propósito de mejorar los indicadores financieros.

(Handwritten signature)

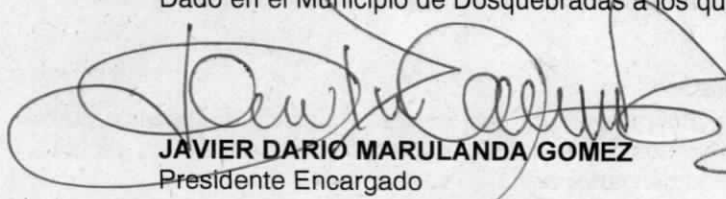
	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

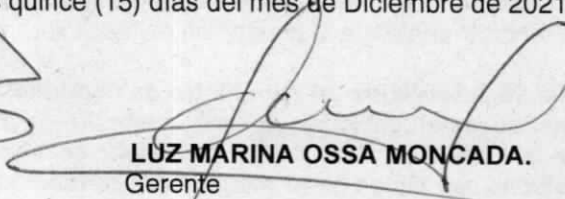
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, deberá presentar ante la Junta Directiva de la entidad un **PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO**, dentro de los treinta (30) días siguientes calendario a la aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) del presente Acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022

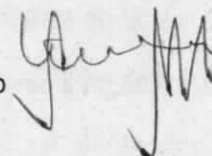
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Dosquebradas a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2021


JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ
 Presidente Encargado


LUZ MARINA OSSA MONCADA.
 Gerente

Estudió, Elaboró y Proyectó
 Deissy Johana Vélez Gómez
 Asesora Administrativa y financiera.


 Juan David Villa Romero
 Asesor Jurídico